

guisa q̄ pareſcan ante mi y z enbiar dela ſal buena z  
dela otra q̄ ellos vendieroy z vna bñ carta del fecho  
en como lo ſhallades E nõ fagades ende al Eſton  
ce yo mandate y faſer aq̄ eſtatuto q̄ deyeſe da  
da en Guadalfuata Sabado p̄mer dia de Julio En  
era de mill CCC. xi. años El infante don Manuel ma  
yor dño mayor del Rey la mando faſer por mandado  
del Rey. yo p̄ domingues la fiſ eſtup. //

Otro p̄uilegio de franq̄za q̄ ninguno non poſe  
en caſa de ninguno veſino ſin ſu plazer. //

Epan q̄ntos eſte p̄uilegio viere z oyere  
Como nos don alfonſo por la gr̄a de dios Rey  
de Caſtiella de toledo de leon de galisia de ſeuilla  
de Cordoua de azuſta de jahen z del algarue En  
vno con la Reyna doña yolante mi muḡr z cõ nros  
fijos El infante don ferrando p̄mero z heredero z  
con el infante don Sancho z cõ el infante don  
pedro. Por gran ſabor q̄ auemos de faſer bñ z  
meſted a todos los Caualleros z a todas las dueñas  
z a todos los meſtadores z a todos los om̄s buenos  
q̄ ſon moradores en la Noble abdat de ſeuilla aſi a los  
Clerigos Como a los legos Otorgamos les tan bñ a los  
q̄ agora y ſon Como a los q̄ ſeran daqui adelante para  
ſiempre jamas. q̄ las Caſas de ellos mora q̄ ſea fran  
quendas deſta maña. q̄ ninguno de q̄ntos andudiere  
en nra caſa ni otro q̄ ſea de nro ſenorio ni de fuera

